INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Fecha de Elaboración	01 de Mayo de 2026
Dependencia	GERENCIA
Funcionario Responsable	JULIETA HERNANDEZ ORTIZ
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS

1. OBJETO

SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTE DE PERSONAL DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 00001010 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. PARA LA E.S.E CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON

De manera respetuosa la E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL PEÑON, lo invita a presentar propuesta dentro del proceso contractual que tiene por objeto: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTE DE PERSONAL DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 00001010 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. PARA LA E.S.E CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON

Con el fin de dar las especificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual se deben tener en cuenta las siguientes obligaciones que el contratista debe cumplir para el Hospital Cayetano María de Rojas del Peñón.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ofertar los vehículos que cumplan con las características mínimas establecidas por la E.S.E.
2. Ejecutar el objeto contractual de forma oportuna e idónea
3. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las especificaciones técnicas.
4. Poner a disposición de la E.S.E. los vehículos descritos en las especificaciones técnicas, para el Municipio de Funza, zona urbana y rural.
5. Garantizar la disponibilidad de los vehículos de lunes a domingo, con servicio de conductor de 12 horas
6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza de responsabilidad civil contractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, y todos aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos. Copia de dichos documentos deberán presentarse a la entidad a la fecha de la suscripción.
7. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de llantas, aseo y presentación.
8. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. Durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazo por otro de similar, igual o superior características técnicas.
9. Sera por cuenta del contratista los gastos por combustible, peajes y demás gastos que se ocasionen en el desplazamiento de los vehículos, para la ejecución del objeto contractual.
10. En el evento en que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.
11. El contratista deberá identificar los vehículos que transporta el personal con el logotipo del Ministerio de Salud y la insignia de Misión medica

12. El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran los conductores para la prestación de sus servicios.
13. El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de los conductores de los dos vehículos.
14. En caso de desplazamiento fuera de los municipios antes mencionados, el contratista asumirá los costos extra de combustible y peajes.
15. Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio.
16. Contar mínimo con los siguientes elementos: Botiquín tipo B, Pito de reversa, Herramienta de mano pica y pala
17. Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro de los desplazamientos realizados, con el personal y valor ejecutado del contrato.
18. Cumplir con el cronograma diario de trabajo, establecido por la E.S.E.
19. Contar con Resolución de habilitación vigente para el servicio público terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte.
20. Contar con capacidad transportadora de mínimo 3 vehículos con capacidad de 4 pasajeros, expedida por la autoridad competente. Y 1 vehículo disponible adicional por fallas mecánicas con la misma capacidad de 4 pasajeros expedida por la autoridad competente.

2.1. PERFIL RECURSO HUMANO REQUERIDO

Roles y Perfil del Recurso Humano Requerido.

PERSONAL	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA
Conductor	3	Experiencia mínima de un (1) año, con licencia tipo C1 vigente y no tener ningún tipo de infracción de tránsito pendiente.
Supervisor	1	con experiencia en logística de transporte mínimo de un (1) año

Documentos soporte de hoja de vida de los conductores.

Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
Libreta militar para el caso particular de personal masculino menor a 50 años.
Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República vigente y de expedición no mayor a 30 días.
Certificado de medidas correctivas y antecedentes judiciales con expedición no mayor a 30 días.
Certificación que demuestre un (01) año de experiencia en el desempeño de funciones como conductor de vehículos de transporte publico
Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación exclusiva al proyecto, o contrato celebrado con el contratista
Examen de salud ocupacional

Certificación afiliación o pago al SGSSS
Licencia de conducción vigente tipo C1
Consulta del SIMIT de no presentar comparendos por infracciones de transito

Documentos adicionales del proponente:

1. Contar con Resolución de habilitación vigente para el servicio público terrestre
2. Contar con capacidad transportadora de mínimo 4 vehículos, expedida por la autoridad competente
3. Autorización para que los trabajadores realicen horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo.

3. RESPALDO PRESUPUESTAL

Para respaldar el presente proceso de selección y pago del contrato que dé él se derive, la E.S.E CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON dispone del CDP 14 con fecha del **02 de enero de 2026** dentro de su presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con una asignación para la presente Invitación por valor de:

4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el **31 de agosto de 2026**

5. **FORMA DE PAGO:** La E.S.E pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la prestación del servicio efectivamente realizado, el contratista entregara cuenta de cobro y/o factura, presentación del informe, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán de acuerdo al flujo de recursos de la institución. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

6. GARANTÍAS

Constituir las garantías requeridas por la E.S.E CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON que surjan del contrato por:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, en cuantía del 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO,** por un monto igual al 15% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un año más.
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato.

Tanto las condiciones técnicas exigidas, las obligaciones, los documentos requeridos para la presentación de la propuesta, valor estimado del contrato, están contenido en los estudios previos.

Para presentar la propuesta el proponente no deberá encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el Hospital Cayetano María de Rojas del Peñón, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta.

Es preciso manifestar, que se debe cumplir con la totalidad de las condiciones generales con antelación definida en los estudios previos.

Cordialmente;

JULIETA HERNANDEZ ORTIZ
GERENTE
ESE Cayetano María de Rojas

Proyectó: Diana Constanza Rodríguez Garavito – Contratista – Apoyo profesional en el área jurídica y contable.
REVISÓ: Oficina Asesora Juridica.
Aprobó: Julieta Hernández Ortiz – Gerente.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

<table>
<tr><td>DEPENDENCIA SOLICITANTE</td><td>GERENCIA</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SOLICITUD:</td><td>01 de mayo de 2026</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO QUE SE VA A AFECTAR</td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>212020200601</td><td>SERVICIOS PUBLICOS</td><td>($84.366.976)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTE DE PERSONAL DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 00001010 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. PARA LA E.S.E CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON.</td></tr>
<tr><td>VALOR EN LETRAS</td><td>OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($84.366.976).</td></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO
Vo. Bo.</td><td>JULIETA HERNANDEZ ORTIZ
GERENTE
ESE Cayetano María de Rojas</td></tr>
</table>

Proyectó: Diana Constanza Rodríguez Garavito – Contratista – Apoyo profesional en el área jurídica y contable.
REVISÓ: Oficina Asesora Juridica.
Aprobó: Julieta Hernández Ortiz – Gerente.

ESTUDIO PREVIOS

Fecha de elaboración del estudio previo:	**01 de mayo de 2026**
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**JULIETA HERNANDEZ ORTIZ**
Dependencia solicitante:	**GERENTE ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS**
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

1.1 Descripción de la necesidad:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia

Que los Artículos 44 y 45 de la Constitución Política consagran que "son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la Obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos"

Que el Artículo 46 de la Constitución Política contempla que "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizara los servicios de seguridad social integral"

Que la Resolución 1010 del 23 de mayo de 2025, *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud",* a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, dicha resolución se expide en virtud al artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en

E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que en cumplimiento a la Resolución 1010 del 23 de mayo de 2025, se requiere la contratación de Profesionales y técnicos en salud para ejecutar las actividades encaminadas al fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y Operación de Equipos; así mismo y teniendo en cuenta que el Hospital no cuenta con personal de Planta para garantizar las prestación de este servicio se requiere contratar los servicios de técnicos, y profesionales que estén en capacidad de prestar el servicio y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada.

Que teniendo claro lo anterior el objeto propuesto se ajusta a los postulados y características de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Que aunado a lo anterior. la Empresa Social del Estado ESE Cayetano María de Rojas, es una entidad pública de nivel Municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de El Peñón Cundinamarca; la misma se halla en el deber de contratar los servicios de transporte terrestre para los equipo basicos de salud.

Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No. 004 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Cayetano María de Rojas municipio del Peñon, el Acuerdo 05 del 14 de marzo del 2025 por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E ESE Cayetano María de Rojas municipio del Peñón.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y por la naturaleza del objeto, se deberá celebrar un contrato de prestación de servicios con objeto contractual **SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTE DE PERSONAL DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 00001010 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. PARA LA E.S.E CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON.** con el fin de responder a las necesidades asistenciales que se requiere la ESE para su normal funcionamiento.

2.2 Objeto del contrato:

SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTE DE PERSONAL DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 00001010 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. PARA LA E.S.E CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON.

2.3 Condiciones de la prestación del servicio:

Persona Natural, con experiencia en realizar labores como que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones y que no se halle incurso en causales de inhabilidad.

2.4 Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de su perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de agosto de 2026

2.5 Lugar de ejecución del contrato:

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución será la ESE Cayetano María De Rojas, ubicada en la Carrera 3 No. 3 – 09 del Peñón Cundinamarca, sin perjuicio de lo anterior y conforme el objeto contractual, el contratista podrá ejecutar las actividades correspondientes a sus obligaciones generales y específicas haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para los casos que aplique.

3. OBLIGACIONES

la Empresa Social del Estado ESE Cayetano María de Rojas, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de El Peñón Cundinamarca; la misma se halla en el deber de contratar los servicios de transporte terrestre para los equipo basicos de salud.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con la ESE CAYETANO MARÍA DE ROJAS a:

3.1.1 Obligaciones Generales

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad a técnicas aquí previstas, y en su oferta.
2. Llevar a cabo el servicio objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos del supervisor designado por la ESE.
3. Informar a la ESE en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
4. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.
8. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.1.2 Obligaciones Especificas

1. Ofertar los vehículos que cumplan con las características mínimas establecidas por la E.S.E.
2. Ejecutar el objeto contractual de forma oportuna e idónea.
3. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las especificaciones técnicas.

4. Poner a disposición de la E.S.E. los vehículos descritos en las especificaciones técnicas, para el Municipio de Funza, zona urbana y rural.
5. Garantizar la disponibilidad de los vehículos de lunes a domingo, con servicio de conductor de 12 horas
6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza de responsabilidad civil contractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, y todos aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos. Copia de dichos documentos deberán presentarse a la entidad a la fecha de la suscripción.
7. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de llantas, aseo y presentación.
8. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. Durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazo por otro de similar, igual o superior características técnicas.
9. Sera por cuenta del contratista los gastos por combustible, peajes y demás gastos que se ocasionen en el desplazamiento de los vehículos, para la ejecución del objeto contractual.
10. En el evento en que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.
11. El contratista deberá identificar los vehículos que transporta el personal con el logotipo del Ministerio de Salud y la insignia de Misión medica
12. El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran los conductores para la prestación de sus servicios.
13. El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de los conductores de los dos vehículos.
14. En caso de desplazamiento fuera de los municipios antes mencionados, el contratista asumirá los costos extra de combustible y peajes.
15. Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio.
16. Contar mínimo con los siguientes elementos: Botiquín tipo B, Pito de reversa, Herramienta de mano pica y pala
17. Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro de los desplazamientos realizados, con el personal y valor ejecutado del contrato.
18. Cumplir con el cronograma diario de trabajo, establecido por la E.S.E.
19. Contar con Resolución de habilitación vigente para el servicio público terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte.
20. Contar con capacidad transportadora de mínimo 3 vehículos con capacidad de 4 pasajeros, expedida por la autoridad competente. Y 1 vehículo disponible adicional por fallas mecánicas con la misma capacidad de 4 pasajeros expedida por la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a no divulgar información de la ESE Cayetano María de Rojas, salvo previa autorización escrita de la Gerencia de la E.S.E. menos que dicha información constituya algún delito (Caso en el cual acudirá a la instancia legal competente).

Sujetarse a la Supervisión de quien sea designado por la E.S.E atendiendo oportunamente los requerimientos de éste

4.1.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E CAYETANO MARÍA DE ROJAS

La ESE CAYETANO MARÍA DE ROJAS se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este.
2. Hacer que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas y promover las acciones de responsabilidad contra este, y sus garantes cuando las condiciones no se cumplan.
3. Efectuar el pago en los tiempos convenidos, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista.
4. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
5. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
8. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La ESE determina la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo con el artículo 25 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 005 de marzo 14 de 2025) como la más favorable para satisfacer la necesidad expuesta, teniendo en cuenta que el contrato no supera los doscientos (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por el Capítulo VI artículo 25 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 005 de marzo 14 de 2025), **POR LA CUANTÍA**: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o superior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes - **POR LA NATURALEZA:** numeral 10 – Contrato de prestación de servicios, por modalidad de horas de prestación de servicios o bajo la modalidad de evento.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

6. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

CLASIFICADOR UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCION**
78110000	Transporte de Pasajeros

7. TERMINACIÓN Y PLAZO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución.
2. En forma unilateral por parte de la ESE, previa notificación por escrito al contratista, en cualquier tiempo.
3. Por acuerdo bilateral.
4. Por caso fortuito a fuerza mayor debidamente comprobados.
5. Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. El presente contrato no requiere liquidación de acuerdo con el artículo 217 del Decreto 19 del diez (10) de enero de 2012 y en el artículo 39 del Estatuto de Contratación (Acuerdo N° 005 de marzo 14 de 2025) de la ESE Cayetano María de Rojas.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión técnica, administrativa y financiera, será adelantada por la Gerente de la ESE y/o quien este delegue.

El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

8.1. CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
c) Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato.
d) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia de la E.S.E, para su respuesta.
e) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato.
f) Informar a la Gerencia de la E.S.E respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
g) Informar a la Gerencia de la E.S.E respecto del incumplimiento de los plazos otorgados.
h) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato.
i) Suscribir las actas de inicio y liquidación.
j) Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago.
k) Recomendar a la Gerencia de la E.S.E la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación Comunicar al Asesor Jurídico en forma oportuna la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a fin de que se tomen las acciones y medidas legales pertinentes.

8.2. CONTROL FINANCIERO. Comprende:

a) Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la E.S.E, de acuerdo con lo señalado en la respectiva clausula.
b) Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato.

8.3. CONTROL TÉCNICO. Comprende:

a) Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual.
b) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
c) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazara las peticiones.

9. DESCRIPCIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

9.1. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos

El valor del contrato resulta de tomar como referente el presupuesto aprobado por la Entidad, de acuerdo con el Certificado De Disponibilidad No. 167 Expedido el 01 de Mayo de 2026, por valor **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($84.366.976)** los cuales afectarán presupuestalmente el siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
212020200601	SERVICIOS PUBLICOS	**($84.366.976)**

A fin de determinar el valor de la contratación a realizar, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. La complejidad de las tareas.
2. La necesidad de competencias especializadas.
3. Educación, formación y experiencia.
4. El tiempo de dedicación.
5. Los desplazamientos.
6. El uso de tecnología.
7. La cantidad de productos.
8. El número de actividades.

9.2. Forma de pago y requisitos:

La E.S.E pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la prestación del servicio efectivamente realizado, el contratista entregara cuenta de cobro y/o factura, presentación del informe, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán de acuerdo al flujo de recursos de la institución. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

Parágrafo Primero: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Parágrafo Segundo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la E.S.E no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la E.S.E.

Parágrafo Tercero: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo Cuarto: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la E.S.E y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Parágrafo Quinto: El informe de actividades que para el efecto presente el contratista, deberá contener: la descripción de la obligación contractual, indicar la actividad desarrollada en virtud de dicha obligación y el soporte en medio digital de la actividad ejecutada, Certificación expedida por el supervisor del contrato y los documentos que acreditan el pago de aportes a seguridad social en salud y demás requisitos.

Parágrafo Sexto: EL CONTRATISTA autoriza a la ESE a descontar los valores glosados por las diferentes EPS por incumplimiento de las metas o actividades dejadas de realizar, cuya responsabilidad es del Contratista.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el Artículo 3.4.2.5.1, para la presente contratación se tendrá en cuenta a la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área.

Se requiere **PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-937-2025.** para que preste sus servicios a la ESE de forma oportuna, eficiente y efectiva.

Experiencia mínima: 6 meses

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto

5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, servicios, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial	Improbable	Mayor	Alto	Alto
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista	Puede Afectar la Ejecución del Contrato	Raro	Catastrófica	Medio	Medio
3	Especifico	Externo	Selección	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta.	Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero	Improbable	Moderado	Medio	Medio
4	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato	Probable	Catastrófico	Extremo	Extremo

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:

La ESE Cayetano María de Rojas no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10 % de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato, forma de pago y tiempo de ejecución, conforme lo determina el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestara no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne a la ESE de los reclamos,

demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. Conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de enero de 2008.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este contrato. LA ESE podrá imponer directamente al CONTRATISTA a título de Sanción Penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba LA ESE por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma Resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato se impondrán MULTAS en cuantía equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de retardo (sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo), hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa su s actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, no se encuentran obligadas a realizar este análisis para los Procesos de Selección de Contratistas adelantados bajo las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

JULIETA HERNANDEZ ORTIZ
Gerente.
ESE Cayetano María de Rojas

Proyectó: Diana Constanza Rodríguez Garavito – Contratista – Apoyo profesional en el área jurídica y contable.
Revisó: Oficina Asesora Juridica
Aprobó: Julieta Hernández Ortiz – Gerente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CPS - 132 de 2026

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAYETANO MARIA DE ROJAS DE EL PEÑON CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.**
C.C. o NIT No.	**900.549.783-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**PAULA XIMENA TRUJILLO VÉLEZ**
No. DE IDENTIFICACIÓN C.C.	**32.562.794**
OBJETO	**SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTE DE PERSONAL DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 00001010 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. PARA LA E.S.E CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON.**
VALOR	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($84.366.976)**
PLAZO	**El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de su perfeccionamiento y hasta el 31 de agosto de 2026.**
RUBRO PRESUPUESTAL	**212020200601 - SERVICIOS PUBLICOS**
DISPONIBILIDAD	**CDP No. 167 del 01 de mayo de 2026**

Entre los suscritos a saber, **JULIETA HERNANDEZ ORTIZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de El Peñón (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.466.444 expedida en Nocaima, Cundinamarca, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAYETANO MARÍA DE ROJAS DE EL PEÑÓN**, con **NIT 900.129.296-3,** nombrada mediante Decreto Municipal 023 del 19 de junio de 2024 y Acta de Posesión del 19 de junio de 2024, expedidos por el Alcalde Municipal de El Peñón, Cundinamarca, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 005 de marzo 14 de 2025 de la Junta Directiva de la Empresa, y, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** y, por otra parte la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.549.783-**0, representada legalmente por la señora **PAULA XIMENA TRUJILLO VÉLEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **32.562.794**, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas y, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia **3)** Que los Artículos 44 y 45 de la Constitución Política consagran que "son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la Obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos" **4)** Que el Artículo 46 de la Constitución Política contempla que "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizara los servicios de seguridad social integral" **5)** Que la Resolución 1010 del 23 de mayo de 2025, *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a*

Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud", a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, dicha resolución se expide en virtud al artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. **6)** Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. **7)** Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. **8)** Que en cumplimiento a la Resolución 1010 del 23 de mayo de 2025, se requiere la contratación de Profesionales y técnicos en salud para ejecutar las actividades encaminadas al fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y Operación de Equipos; así mismo y teniendo en cuenta que el Hospital no cuenta con personal de Planta para garantizar las prestación de este servicio se requiere contratar los servicios de técnicos, y profesionales que estén en capacidad de prestar el servicio y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada. ***9.)*** *Que teniendo claro lo anterior el objeto propuesto se ajusta a los postulados y características de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.* ***7)*** Que aunado a lo anterior. la Empresa Social del Estado ESE Cayetano María de Rojas, es una entidad pública de nivel Municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de El Peñón Cundinamarca; la misma se halla en el deber de contratar los servicios de transporte terrestre para los equipo basicos de salud. **8.)** Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No. 004 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Cayetano María de Rojas municipio del Peñon, el Acuerdo 05 del 14 de marzo del 2025 por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E ESE Cayetano María de Rojas municipio del Peñón. **9)** Que el contratista presentó propuesta para la prestación del servicio y se acogió libremente a los requerimientos del Hospital, la cual se ajusta a los términos establecidos por el estudio de oportunidad y conveniencia. **10)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **11)** Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios la cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

<u>CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:</u> SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTE DE PERSONAL DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 00001010 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. PARA LA E.S.E CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENEREALES:

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad a técnicas aquí previstas, y en su oferta.
2. Llevar a cabo el servicio objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos del supervisor designado por la ESE.
3. Informar a la ESE en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
4. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.
8. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

21. Ofertar los vehículos que cumplan con las características mínimas establecidas por la E.S.E.
22. Ejecutar el objeto contractual de forma oportuna e idónea.
23. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las especificaciones técnicas.
24. Poner a disposición de la E.S.E. los vehículos descritos en las especificaciones técnicas, para el Municipio de Funza, zona urbana y rural.
25. Garantizar la disponibilidad de los vehículos de lunes a domingo, con servicio de conductor de 12 horas
26. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza de responsabilidad civil contractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, y todos aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos. Copia de dichos documentos deberán presentarse a la entidad a la fecha de la suscripción.
27. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de llantas, aseo y presentación.
28. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. Durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazo por otro de similar, igual o superior características técnicas.
29. Sera por cuenta del contratista los gastos por combustible, peajes y demás gastos que se ocasionen en el desplazamiento de los vehículos, para la ejecución del objeto contractual.
30. En el evento en que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.
31. El contratista deberá identificar los vehículos que transporta el personal con el logotipo del Ministerio de Salud y la insignia de Misión medica
32. El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran los conductores para la prestación de sus servicios.
33. El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de los conductores de los dos vehículos.

34. En caso de desplazamiento fuera de los municipios antes mencionados, el contratista asumirá los costos extra de combustible y peajes.
35. Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio.
36. Contar mínimo con los siguientes elementos: Botiquín tipo B, Pito de reversa, Herramienta de mano pica y pala
37. Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro de los desplazamientos realizados, con el personal y valor ejecutado del contrato.
38. Cumplir con el cronograma diario de trabajo, establecido por la E.S.E.
39. Contar con Resolución de habilitación vigente para el servicio público terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte.
40. Contar con capacidad transportadora de mínimo 3 vehículos con capacidad de 4 pasajeros, expedida por la autoridad competente. Y 1 vehículo disponible adicional por fallas mecánicas con la misma capacidad de 4 pasajeros expedida por la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO-CONFIDENCIALIDAD: se obliga a no divulgar a cualquier persona, bien que esté vinculado o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la Gerencia de la E.S.E o que los mismos constituyan delitos (Caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y, de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y, en especial, sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y, de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Sujetarse a la Supervisión de quien sea designado por la E.S.E atendiendo oportunamente los requerimientos de éste.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CAYETANO MARÍA DE ROJAS: La E.S.E. se compromete para con el **CONTRATISTA** a: 1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato. 2. Exigir en el presente proceso de selección las condiciones adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de la E.S.E. y aplicar los principios constitucionales y legales aplicables a la contratación. 3. Hacer cumplir las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas para la ejecución del contrato que suscriban. 4. Supervisar el contrato resultante. 5. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR: El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($84.366.976)** incluido el IVA, si hay lugar a ello, y, demás costos directos e indirectos, tales como tasas e impuestos de carácter Departamental, Distrital o Nacional.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO La E.S.E pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la prestación del servicio efectivamente realizado, el contratista entregara cuenta de cobro y/o factura, presentación del informe, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán de acuerdo al flujo de recursos de la institución. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

Parágrafo Primero: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Parágrafo Segundo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el

pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la E.S.E no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la E.S.E.

Parágrafo Tercero: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo Cuarto: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la E.S.E y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Parágrafo Quinto: El informe de actividades que para el efecto presente el contratista, deberá contener: la descripción de la obligación contractual, indicar la actividad desarrollada en virtud de dicha obligación y el soporte en medio digital de la actividad ejecutada, Certificación expedida por el supervisor del contrato y los documentos que acreditan el pago de aportes a seguridad social en salud y demás requisitos.

Parágrafo Sexto: EL CONTRATISTA autoriza a la ESE a descontar los valores glosados por las diferentes EPS por incumplimiento de las metas o actividades dejadas de realizar, cuya responsabilidad es del Contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se hará con cargo al Presupuesto de la actual vigencia fiscal, para lo cual existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 167 expedido el 01 de mayo de 2026, con cargo rubro presupuestal **No. 212020200601 – Servicios Públicos.**

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerente de la E.S.E CAYETANO MARÍA DE ROJAS y/o a quien esta delegue para tal fin**.**

CLÁUSULA NOVENA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: LA E.S.E. ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del Gerente o quien aquel designe. Será quien velará por los intereses de ésta y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1) CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **b)** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c)** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d)** Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia de la E.S.E, para su respuesta. **e)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f)** Documentar los incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **g)** Documentar el incumplimiento de los plazos otorgados. **h)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i)** Suscribir las actas de inicio y terminación. **j)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k)** Examinar la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **l)** Comunicar al Asesor Jurídico en forma oportuna la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a fin de que se tomen las acciones y medidas legales pertinentes. **2) CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a)** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la E.S.E, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b)** Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3) CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a)** Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **c)** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones.

CLÁUSULA DECIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de este Contrato las partes fijan un término contado a partir de su perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de agosto de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-GARANTÍAS: Constituir las garantías requeridas por la E.S.E CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON que surjan del contrato por:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, en cuantía del 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO,** por un monto igual al 15% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un año más.
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- PUBLICACIÓN: Se debe realizar la publicación de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En caso de que se presente una demanda en contra de la E.S.E CAYETANO MARÍA DE ROJAS por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato de prestación de servicios pagará a la E.S.E, el diez por ciento (10%) del valor de la misma como estimación anticipada de perjuicios. La **E.S.E** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato de prestación de servicios o se cobrará por la jurisdicción respectiva. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- MULTAS: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato de prestación de servicios a cargo del **CONTRATISTA** y, como apremio para que las atienda oportunamente, la **E.S.E** podrá imponerle mediante resolución motivada multas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor del contrato de prestación de servicios, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. **El CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **E.S.E** le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo en el caso en que la **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeciendo a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos legales, al presente Contrato se le aplicará el régimen establecido en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.**

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: En atención a lo establecido en la ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y los demás decretos complementarios y reglamentarios, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los eventos de terminación anormal

y/o en aquellos contratos que una vez finalizados en el término pactado presente divergencias y se requiera realizar ajustes, revisiones y/o reconocimientos

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede**:** 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por la Declaratoria de Caducidad del contrato, por el incumplimiento grave de las obligaciones del(a) CONTRATISTA que permitan entrever la parálisis del objeto contratado. 3) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de la misma que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave los servicios contratados, si no se logra acuerdo, la **E.S.E** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto jurídico debidamente motivado. (Artículo 9º del Estatuto de Contratación).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del término aquí pactado. 2. Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3. Por decisión unilateral de la E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **LA E.S.E,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinto a lo pactado en el presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre la E.S.E y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón u ocasión del presente contrato, las mismas buscarán la solución a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integral del presente contrato: 1) Estudio de necesidad y conveniencia de contratación 2) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal (CRP). 4) Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo de esta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la

Violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado siempre y cuando no supere el valor del presente contrato. De igual forma, por cualquier compromiso de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que

se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan tener como domicilio contractual el municipio de El Peñón Cundinamarca, **PARÁGRAFO. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o mensaje instantánea vía teléfono celular, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 3 No. 3-09 El Peñón Cundinamarca.	Carrera 35 15 B 35 OF 508 – Medellin Colombia
Teléfono: 3143049819	Teléfono: 3116496446 - 6044483197
Correo electrónico: e.s.e.delpeñon@gmail.com	Correo electrónico: notificaciones@tranes.com.co

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos.

CLÁUSULA TRIGESIMO- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato, prestando el servicio contratado en la jurisdicción del Municipio de El Peñón o en el Lugar señalado por el supervisor del Contrato.

Para Constancia se firma, el día 09 de febrero de 2026

POR LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS	POR EL CONTRATISTA,
	Paula Ximena Trujillo V
JULIETA HERNANDEZ ORTIZ	TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.
Gerente.	NIT: 900.549.783-0
ESE Cayetano María de Rojas	PAULA XIMENA TRUJILLO VELEZ
	C.C. 32.562.794

Proyectó: Diana Constanza Rodríguez Garavito – Contratista – Apoyo profesional en el área jurídica y contable.
Revisó: Oficina Asesora Juridica.
Aprobó: Julieta Hernández Ortiz – Gerente.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (C.R.P.)			
DEPENDENCIA SOLICITANTE	GERENCIA		
FECHA DE SOLICITUD:	01 de mayo de 2026		
PRESUPUESTO QUE SE VA A AFECTAR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
	212020200601	SERVICIOS PUBLICOS	($84.366.976).
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No 167 expedido 01 de mayo de 2026		
No CONTRATO	CPS - 132 de 2026		
OBJETO	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTE DE PERSONAL DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 00001010 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. PARA LA E.S.E CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON.		
VALOR EN LETRA Y NUMERO	OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($84.366.976)		
ORDENADOR DEL GASTO Vo. Bo.	JULIETA HERNANDEZ ORTIZ Gerente ESE Cayetano María de Rojas		

ACTA DE INICIO	
CONTRATO:	**CPS – 132 de 2026**
CONTRATANTE:	**ESE CAYETANO MARÍA DE ROJAS DE EL PEÑÓN**
CONTRATISTA:	**TRANSPORTES ESPECIALES A&S SAS C.C. No. 900,549,783**
OBJETO:	**SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTE DE PERSONAL DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 00001010 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. PARA LA E.S.E CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON.**
VALOR:	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($84.366.976)**
PLAZO DEL CONTRATO:	**Hasta el 31 de agosto de 2026**
FECHA DE INICIO:	**01 de mayo de 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**31 de Agosto de 2026**

En el Municipio de el Peñón, Cundinamarca siendo el día **01 de mayo de 2026**, se reunieron en la ESE Cayetano María de Rojas del Peñón las siguientes personas: por parte del Contratante la doctora **JULIETA HERNANDEZ ORTIZ**, Gerente de la E.S.E en calidad de Supervisor y por otra parte la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.549.783-**0, representada legalmente por la señora **PAULA XIMENA TRUJILLO VÉLEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **32.562.794**, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, a fin de dar inicio al Contrato No. CPS – 132 de 2026 de fecha **01 de mayo de 2026**

POR LA ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS	POR EL CONTRATISTA,
	Paula Ximena Trujillo V
JULIETA HERNANDEZ ORTIZ	**TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.**
Gerente.	**NIT: 900.549.783-0**
ESE Cayetano María de Rojas	**PAULA XIMENA TRUJILLO VELEZ**
	C.C. 32.562.794

Proyectó: Diana Constanza Rodríguez Garavito – Contratista – Apoyo profesional en el área jurídica y contable.
Revisó: Oficina Asesora Juridica.
Aprobó: Julieta Hernández Ortiz – Gerente.